



COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

**SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
PROCURACIÓN DE JUSTICIA.
EXPEDIENTE: 11**

ASUNTO: DICTAMEN

Con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción II; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracción II; 64 fracción I; 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia hace los expedientes supra indicados; se somete a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el presente dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 332 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por el Ciudadano Diputado Luis Alfonso Silva Romo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El día dieciséis de enero del año en curso, el Ciudadano Diputado LUIS ALFONSO SILVA ROMO, presenta iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 332 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Con fecha veintiuno de enero del año en curso, esta Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, recibe del Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 332 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por el Ciudadano Diputado LUIS ALFONSO SILVA ROMO, para efectos de su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO.- Las y los Diputados que integran la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, con fecha veintiséis de febrero

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

del año 2019, se declaran en sesión ordinaria para analizar y dictaminar el expediente número 11 del índice de la Comisión Permanente.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del Artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establecen los artículos 63 y 65 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los Artículos 34; 36; 38 y 42 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión tiene facultades para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- En su exposición de motivos, el Diputado Luis Alfonso Silva Romo, menciona que el derecho alimentario es una institución de orden público e interés social de competencia estatal.

Que el artículo 332 del Código Civil Para El Estado Libre Y Soberano de Oaxaca, contempla en sus cuatro fracciones las causales de cesación de los mismos

CUARTO.- De la propuesta del Diputado Luis Alfonso Silva Romo de aprobar el Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 332 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta comisión permanente, una vez discutida la iniciativa, somete a consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO:

La Sexagésima Cuarta Legislatura en el Estado de Oaxaca, acuerda el archivo del presente expediente en virtud de que, derivado del análisis realizado por esta comisión, se considera improcedente aprobar el Decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 332 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ya que el citado dispositivo consta de siete fracciones, y no como erróneamente fue planteado (que consta de cuatro fracciones); por ende, se considera que la adición que se pretende realizar ya se encuentra establecida en la fracción V del numeral en cuestión, por lo que resulta innecesaria la misma.

No omito manifestar que el dispositivo en comento fue reformado mediante decreto número 1443, aprobado por la LXIII Legislatura el 10 de abril del 2018 y publicado en el Periódico Oficial número 24 Segunda Sección el 16 de junio del 2018; por consiguiente resulta innecesario adicionar la misma.



COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

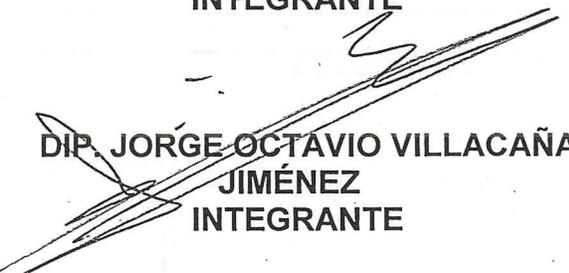
Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca,
San Raymundo Jalpan, Oax., a 26 de febrero de 2019.

ATENTAMENTE
COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
LXIV LEGISLATURA – H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
OAXACA.


DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
PRESIDENTA


DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
INTEGRANTE


DIP. KARINA ESPINO CARMONA
INTEGRANTE


DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA
JIMÉNEZ
INTEGRANTE


DIP. NOE DOROTEO CASTILLEJOS
INTEGRANTE